LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE RICOTE



Documento:	DECRETO
Asunto:	Programa mixto empleo-formación
Expediente Nº:	630/2021
Servicio:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D. RUBÉN CARRASCO MIÑANO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe Dña. Cristina Vidal Ferriol, Secretaria-Interventora, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo aprobar las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y ALUMNOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN-GJ "Acondicionamiento Senda el Carrerón", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE RICOTE

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Considerando la Resolución de fecha 21 de junio del 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) mediante la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación para jóvenes pertenecientes al sistema nacional de garantía juvenil cuyas beneficiarias son las entidades locales de la Región de Murcia (BORM nº144, de 25 de junio de 2021).

Así como lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del SEF de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017) , se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será:

- Presidenta: Encarnación Saorín Candel, Suplente Ricardo Chafer Carretero.
- Secretaria: Cristina Vidal Ferriol, Suplente María del Carmen Cascales López.
- Vocal: Oscar Sanchez Carrillo, Suplente Cristina Carrillo Vargas.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

La Secretaria, contará con voz y voto, por lo que a los efectos del proceso se computa como vocal, y además levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección tanto del coordinador, formador, y del alumnado-trabajador, y se dejará constancia en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ricote indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Sr. Alcalde y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	15/02/2022 14:09
CRISTINA VIDAL FERRIOL	SECRETARIA-INTERVENTORA	15/02/2022 14:23

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- 10 alumnos/as trabajadores/as para el programa mixto de Empleo y Formación "Acondicionamiento Senda el Carrerón", que serán seleccionados de entre los remitidos por la oficina de Empleo de Archena, beneficiarios del SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, tras la presentación por este Ayuntamiento de la oportuna Oferta de Empleo Genérica.
- 1 Coordinador/a, a jornada completa, que deberá realizar la coordinación del programa y la coordinación pedagógica, tareas administrativas y de justificación de la subvención, e impartirá aquellos módulos de formación complementaria referidos en el artículo 12 de la Orden de 22 de julio de 2013, para los que disponga de competencia suficiente.
- 1 Formador/a, a jornada completa, que deberá impartir todos los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" (Código AGAR0309)", módulo de prevención de sensibilización ambiental y módulo de preparación competencias clave; así como la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto al personal coordinador y formador, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato laboral eventual por circunstancias de la producción regulado el artículo 15.1.b) del Estatuto de los trabajadores de 9 meses de duración.

La contratación de los alumnos trabajadores se formalizará, tras la fase de carácter formativo de iniciación de tres meses de duración, mediante un contrato para la formación en alternancia, de 6 meses de duración.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

1. Requisitos Generales:

- 1. Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta.
- 4. No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Los aspirantes a los puestos de Coordinador/a y Formador/a estarán sujetos al pago de la Tasa prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Ricote", publicada en el BORM de 24/02/2021. El importe de dicha tasa será de 18,00 €; debiéndose ingresar dicha tasa en el nº de cuenta ES77 2100 8260 1213 0005 1896; el interesado presentará copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	15/02/2022 14:09
CRISTINA VIDAL FERRIOL	SECRETARIA-INTERVENTORA	15/02/2022 14:23

baremación) son los siguientes:

Coordinador/a:

- Titulación requerida: Indistintamente Diplomado/Licenciado/Grado Universitario.
- Experiencia profesional: Mínimo 6 meses como director/a o coordinador/a, en el sector privado o administración pública

Formador/a:

- Titulación requerida: La establecida en el Real Decreto 645/2011 y Real Decreto 107/2008.
- Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia (actividades auxiliares en conservación y mejora de montes): Si se cuenta con la titulación requerida, 1 año. Si no se cuenta con la titulación requerida, 3 años.
- Poseer Competencia Docente: Para acreditarla, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. De este requisito estarán exentos:
- 1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- 3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

La selección del personal Coordinador y Formador se efectuará mediante convocatoria pública. Los interesados deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la web municipal, presentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el puesto ofertado al que se opte.

A la solicitud se adjuntará currículum vítae, fotocopia del NIF, copia de las tasas por derechos de examen y fotocopia de los méritos alegados (titulación, vida laboral, contratos, cursos, etc....), pudiendo la Comisión de Selección solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, su acreditación mediante aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación

de instancias.

Se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión. Solo habrá subsanaciones, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de las listas, para los requisitos mínimos.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases.

1ª FASE.

Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado la primera fase): A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos).

Coordinador/a:

- Por experiencia laboral como director/a o coordinador/a en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas de Garantía Social o Formativa, PCPI, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,15 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral como director/a o coordinador/a, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,075 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Formador/a:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 1 punto por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos).

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

Coordinador/a:

- Por la realización de máster/técnico superior en prevención de riesgos laborales: 3 puntos.
- Por la realización de cursos de metodología didáctica: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).
- Por la realización de otro máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, relacionados con gestión de calidad y medio ambiente con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).

Formador/a:

 Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

Por participación en programas de emprendedurismo para localidades rurales organizadas por organismos oficiales encaminados a municipios menos de 5000 habitantes 1 punto por cada convocatoria realizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	15/02/2022 14:09
CRISTINA VIDAL FERRIOL	SECRETARIA-INTERVENTORA	15/02/2022 14:23

(Hasta un máximo de 3 puntos).

2ª FASE. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA EL PERSONAL.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a el/a candidato/a que alcance mayor puntuación total.

No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran en los proyectos durante el desarrollo de los mismos.

OCTAVA: REQUISITOS Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

1. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

Las personas desempleadas que sean contratados para su participación en el Programa Mixto de Empleo y Formación-GJ deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia
- 2. Tener la edad establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ, ampliada por resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (cumplidos 16 años y menor de 30 años)
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establezcan los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en los correspondientes reales decretos que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad profesional
 correspondiente:

5. Actividades Auxiliares en Conservación y mejora de montes (AGAR0309) (RD 682/2011, de 13 de mayo)

6.

7. A los alumnos que accedan a las acciones de formación del certificado de profesionalidad señalado, al tratarse de nivel 1 de cualificación profesional, no se les exigirá requisitos académicos ni profesionales.

8.

- 5. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación de al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 6. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o de sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- 7. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 8. Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a éstas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

2. SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES

Considerando la Resolución de fecha 21 de junio del 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) mediante la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación para jóvenes pertenecientes al sistema nacional de garantía juvenil cuyas beneficiarias son las entidades locales de la Región de Murcia (BORM nº144, de 25 de junio de 2021).

Así como lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del SEF de bases reguladoras del programa Mixto Empleo-Formación.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, artículos 16 y 17 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017).

Para la preselección de candidatos a alumnos se utilizará oferta de empleo genérica a través de la Oficina de empleo de Archena solicitando la preselección y envío de 2 trabajadores por puesto de trabajo, dicha oferta se presentará una vez publicadas las bases.

Prueba de Selección

El órgano de selección procederá a la selección final de los candidatos, mediante la realización de la siguiente prueba:

PRUEBA: CUESTIONARIO

Se realizará a los candidatos un cuestionario que versará sobre conocimientos, así como de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección se puedan tener en consideración a efectos de su elección. Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos.

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Serán seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación en la entrevista. El Secretario de la Comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al ente promotor para hacer efectiva la contratación por éste, una vez recibida la notificación de concesión de subvención por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la especialidad para la que se le ha seleccionado.

Los restantes aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de vacantes en alguno de los puestos seleccionados.

Los candidatos serán convocados por la Unidad de Administración de Personal del Ayuntamiento de Ricote a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal coordinador y docente, así como de los alumnos trabajadores, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ricote durante 5 días hábiles, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.

UNDÉCIMA: CONTRATACIONES

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034

procedimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual emitirá informe manifestando su conformidad o discrepancias a la selección propuesta, de la que se dará traslado al Ayuntamiento de Ricote. De existir conformidad, el Ayuntamiento de Ricote podrá proceder a la contratación del personal seleccionado.

En Ricote, a 15 de febrero de 2022

Documento Firmado electrónicamente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.